



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2018-00199-00
DEMANDANTE:	JORGE IVÁN BUILES Y OTROS
DEMANDADO:	COLOMBIANA DE BLOQUES S.A –COLBLOQUES – liquidada
VINCULADO:	COLPENSIONES
ASUNTO:	REMUEVE CURADOR Y ADMITE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

Tiene el despacho que, con fecha del 24 de agosto de 2022 se nombró curador para la empresa COLOMBIANA DE BLOQUES S.A por encontrarse liquidada, encargo para el cual se nombró a la abogada VICKY AGUIRRE FRANCO identificada con tarjeta profesional 375.620, quien acuciosamente aceptó su nombramiento el 26 de agosto de 2022.

Además, se tiene que, con fecha del 01 de septiembre de 2022 abogado apoderado de COLOMBIANA DE BLOQUES S.A solicitó que se le realizara notificación personal del proceso y se le corriera traslado del mismo. Solicitud que el despacho atendió el 19 de septiembre de 2022, ante lo cual se recibió contestación de la demanda el 23 de septiembre de 2022.

Así, resulta para el despacho imperante remover a la curadora ad litem que había sido designada por la existencia de abogado contractual designado por quien fuere la representante legal de la entidad, agradeciendo los buenos oficios de la abogada con la administración de justicia, y proceder a admitir la contestación que fuere presentada por el apoderado demandado por contar con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Se reconoce personería para actuar al abogado RAFAEL EDUARDO OSSA HENAO, identificado con C.C. 98660435 y T.P. 113014 del CSJ. De esta decisión se corre traslado por el término de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del CGP, y una vez en firme procederá el despacho a fijar fecha para la realización de las audiencias del proceso.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3718907b0b3cc207f9a7ae8dbb9d0ee70dbc8ba0d9b588de6ee9bce0eff95995**

Documento generado en 23/09/2022 03:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>